



**Gobierno de Puebla**  
*Hacer historia. Hacer futuro.*



Secretaría de  
Planeación y Finanzas



## Sistema de Evaluación del Desempeño

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

# DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO **2022**

**Elaboran:**

Secretaría de Planeación y Finanzas

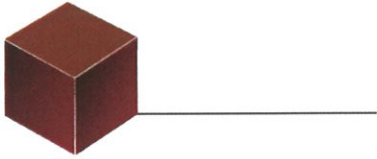
**Unidad Responsable:**

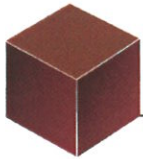
Servicios de Salud del Estado de Puebla

**Evaluación del Programa Presupuestario:**

E171-INSABI, Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social

(A partir del ejercicio fiscal 2021, la clave es E041)





# Fundamento Legal

*El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.*

**C**on fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VIII y XII, y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 18 y 33 fracciones II y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XCIII, 138, 139 fracción VIII y IX, 140 fracción IV, VIII, IX y X de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones II, V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El marco legal establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Es por ello, que las dependencias y entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los programas públicos que ejecutan; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. El propósito general es retroalimentar las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Programas Derivados para la toma de decisiones y la mejora del ciclo presupuestario.

En el marco del PAE 2021 los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP) coordinarán la eva-



luación E171 INSABI, Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social y en atención a lo establecido en el PAE 2022, la DEV apoya a los SSEP en el seguimiento de dicha evaluación.(Tabla 1).

Por lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021; coordinó y supervisó la evaluación del Programa Presupuestario:

Tabla 1. Evaluación del Programa presupuestario

Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal Evaluado	Instancia Evaluadora
E171- INSABI, Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social	Diseño	2020	Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Los resultados de la evaluación fueron publicados en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2021 » Programas Presupuestarios » Evaluación Diseño » E171-INSABI

En atención al PAE 2022 la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas es la responsable de coordinar el seguimiento a las recomendaciones derivadas de la evaluación antes mencionada.



# Proceso de Seguimiento a los ASM

*Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.*

**E**n el marco de la Nueva Gestión Pública y a fin de brindar cumplimiento a los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se establece la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2021, para retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones con el proceso de programación; y de esta manera fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento tiene el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y eficientar el ejercicio del gasto.

Con base en ello, es que se identificaron los ASM más significativos de las evaluaciones 2021, con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

El Proceso de Seguimiento a los ASM se encuentra señalado en el numeral 10 del PAE 2022, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario; y se desarrolla a través de las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2022*.

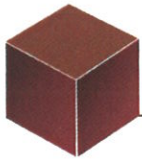
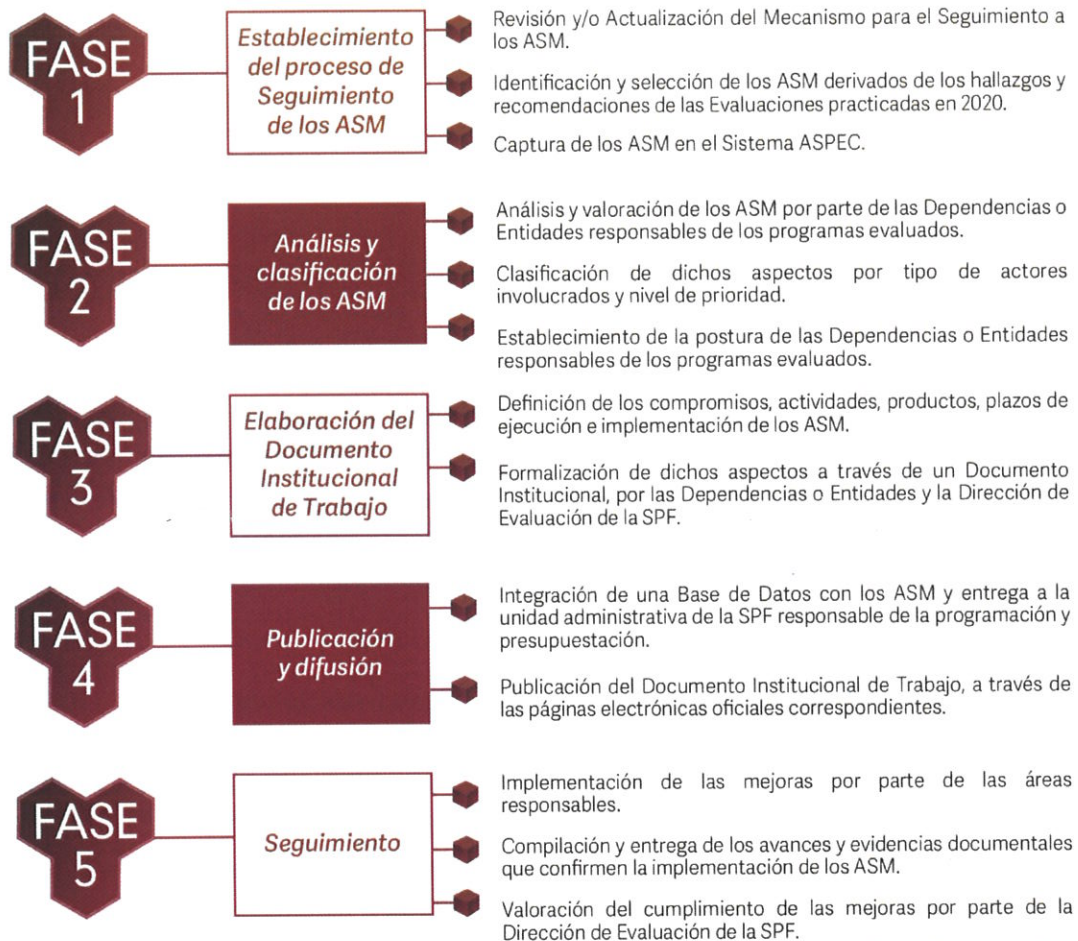


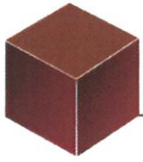
Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2022.



El proceso de seguimiento de los ASM es participativo, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas se vincula y coordina con los Enlaces Institucionales de las Dependencias y Entidades a través del Sistema ASPEC; con el propósito de que los ASM sean analizados, clasificados y retroalimentados, y que la formalización de estos, se lleve a cabo de forma consensuada mediante la firma del Documento Institucional de Trabajo (DIT).

Asimismo, el proceso considera el seguimien-

to y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos, por lo que el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de modificación y programación de los recursos públicos, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.



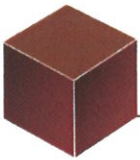
# Postura Institucional

*Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.*

**P**or lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la Unidad Responsable en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los ASM identificados en la evaluación de Diseño efectuada en 2021 al Programa presupuestario E171. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» La Directora de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio UAFSS-CPESSEP-033-2022 dará seguimiento a las acciones que se describen en los Anexos I. E171 Dichas acciones corresponden a la aceptación de 1 de las 11 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dependencia antes mencionada.

- » Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas por el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas, por lo que dichas áreas en coordinación con la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas, son los responsables de su cumplimiento.
- » La fecha de término para la implementación de los ASM se señala en la columna "Acción" del Anexo y fue establecida por la dependencia.
- » La Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas será la encargada de coordinar el seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.
- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, le-



gibilidad y oficialidad. La evidencia deberá ser proporcionada a través del Sistema ASPEC o por algún otro medio que defina la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas para su análisis y valoración.

- » Los ASM que no fueron aceptados, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, por causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, será sustentada con evidencia por el Enlace de Evaluación, misma que se deberá proporcionar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT en formato electrónico.
- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presu-

pujestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.

- » Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> » Mecanismo ASM MSDE » Mecanismo para el Seguimiento de los ASM 2022

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del Pp E171 en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

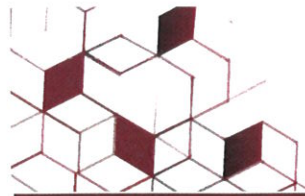
Secretaría de Planeación y Finanzas

Servicios de Salud del estado de Puebla

Saúl Federico Oropeza Orea  
Director de Evaluación

Sagrario Villamil Delgado  
Directora de Evaluación





# Anexo I



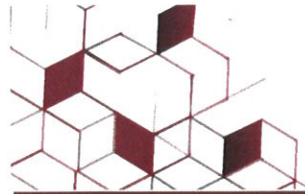
Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas

E171 Prestación gratuita de servicios (INSABI)  
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Subclasificación	Acción	Responsable
1	En el Diagnóstico del Pp no se encontró de manera explícita la vinculación al Programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo (PED).	Establecer en algún documento del Pp de manera explícita la vinculación con el Programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo (PED).	Documento del Pp de manera explícita la vinculación con el Programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo (PED).	No	No	Para el Ejercicio 2021, se alineó el Pp E041 (anteriormente E171), a los planes de mediano plazo vigentes, el documento en el cual aparece la alineación es el Diagnóstico del PP E041, disponible en la página PbR Puebla, en el Link: <a href="http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/D2021/R09_E041.pdf">http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/D2021/R09_E041.pdf</a> , en el Numeral 2. Objetivos, página 8. Por lo que se considera atendido y no se acepta el ASM.					
2	No se encontró mención alguna acerca de la definición de un periodo o plazo para la actualización o revisión del Pp.	Establecer en el Diagnóstico del Pp el periodo o plazo para la actualización o revisión del Pp.	Especificación en el Diagnóstico del Pp del periodo o plazo para la actualización o revisión del Pp.	No	No	Para el Ejercicio 2021, se actualizó el Diagnóstico del Pp E041 (anteriormente E171), lo cual aparece en la Hoja de control de actualizaciones del Diagnóstico, mismo que se encuentra en la página PbR Puebla disponible en el Link: <a href="http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/D2021/R09_E041.pdf">http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/D2021/R09_E041.pdf</a> , página 3 y se envía al correo <a href="mailto:evaluacion@puebla.gob.mx">evaluacion@puebla.gob.mx</a> . Por lo que se considera atendido.					
3	El nombre y componentes del Pp eran consistentes con la clasificación presupuestaria al momento de su creación, sin embargo en octubre 2020 se emitieron las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar.	Verificar con la dependencia normativa de programación si el programa operará mediante reglas de operación a fin de reclasificarlo como programa presupuestario S- Sujetos a Reglas de Operación, o bien que se creen programas presupuestarios específicos de acuerdo al recurso federal que reciben.	En caso de que el Pp opere mediante reglas de operación, reclasificarlo como programa presupuestario S- Sujetos a Reglas de Operación, o bien que se creen programas presupuestarios específicos de acuerdo al recurso federal que reciben.	No	No	En este numeral se hace la siguiente precisión: 1) En 2019, con las reformas a la Ley General de Salud (LGS), a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se crea el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (INSABI), se sustituye el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), que es parte del INSABI. Las reglas de operación de octubre del 2020, son del FONSABI, no del INSABI como tal, mismo que no cuenta con Reglas de Operación. Independientemente de lo anterior, se complementa la anterior respuesta con el comentario de que, al inicio del Proceso Programático Presupuestal, la Secretaría de Planeación y Finanzas contempla la concertación de Programas Presupuestarios y Subprogramas, misma que para el 2023 está en proceso. Se envía al correo <a href="mailto:evaluacion@puebla.gob.mx">evaluacion@puebla.gob.mx</a> la cédula enviada por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto con el Oficio Circular SPF-SE-016-2022.					



# Anexo I



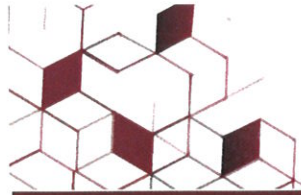
Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas

E171 Prestación gratuita de servicios (INSABI)  
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Subclasificación	Acción	Responsable
4	La definición del problema descrito en el documento Diagnóstico del Pp se queda a nivel federal y no describe la problemática estatal.	Homogeneizar la descripción del problema del Pp en el documento Diagnóstico, de acuerdo a la definición del problema establecida en el árbol de problemas.	Homogeneización de la descripción del problema del Pp en el documento Diagnóstico con la definición del problema del árbol de problemas.	No	No	El Diagnóstico del Pp E041 INSABI (antes E171), disponible en la liga electrónica: <a href="https://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/D2021/R09_E041.pdf">https://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/D2021/R09_E041.pdf</a> , establece como el problema: "La población sin seguridad social laboral del estado de Puebla tiene problemas urgentes de atención a la salud y problemas sanitarios los cuales son constantes" (pág. 5 de dicho documento), y en la pág. 8 en el Árbol de problemas se establece como el problema a atender "La población abierta de responsabilidad de los Servicios de Salud, padece por el incremento de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en el estado de Puebla". Dado que la población sin seguridad social laboral es equivalente a la población abierta de responsabilidad de los Servicios de Salud y que los problemas sanitarios constantes se traducen en las enfermedades transmisibles y no transmisibles y describen la problemática estatal, se considera el ASM solventado.					
5	No se encontró en el Diagnóstico el presupuesto que requiere el Pp para la atención de su población en los próximos 5 años.	Se recomienda en lo sucesivo complementar el Diagnóstico con el presupuesto que requiere el Pp para la atención de su población en los próximos 5 años.	Diagnóstico con el presupuesto que requiere el Pp para la atención de su población en los próximos 5 años.	Si	Si	Se solicitará al área responsable los montos presupuestales por Programa presupuestario para el ejercicio 2023. El presupuesto es anual, por lo que la solicitud se debe renovar cada periodo anual al área financiera. El formato del Diagnóstico elaborado por la Dirección General de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto no contempla una proyección del presupuesto a mediano plazo.	Medio	Específico	Planeación	<b>1. Acción:</b> Solicitar los montos presupuestales por Programa Presupuestarios para el Ejercicio 2023 <b>Inicio</b> 01/08/2022 <b>Fin:</b> 31/12/2022 <b>Productos o Evidencias:</b> Presupuesto por Programa Presupuestario	<b>1. Dependencia/Entidad:</b> Servicios de Salud del Estado de Puebla Unidad Administrativa: Dirección de Planeación y Programación <b>2. Dependencia/Entidad:</b> Servicios de Salud del Estado de Puebla Unidad Administrativa: Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión
6	No se encontró en los documentos Análisis de la Población Objetivo en el Diagnóstico del Pp el momento en el que las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo convergerán.	Incluir en el Diagnóstico del Pp o en el Análisis de la Población Objetivo el momento en el que las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo convergerán.	Inclusión en el Diagnóstico del Pp o en el Análisis de la Población Objetivo el momento en el que las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo convergerán.	No	No	Se considera que la población objetivo es una parte de la población potencial, y se calculó tomando en cuenta la población usuaria de los servicios de salud de primera vez, sumando aquella que acudió a servicios de urgencias, haciendo una proyección con información de 5 años anteriores. Al ser un subconjunto de la población potencial, no hay convergencia entre las poblaciones potencial y objetivo; mientras se utilicen estos conceptos para su cálculo, en razón que no hay la posibilidad de que toda la población sin seguridad social haga uso del servicio en las unidades médicas de los servicios de salud, en el mismo periodo de tiempo. Se envía al correo <a href="mailto:evaluación@puebla.gob.mx">evaluación@puebla.gob.mx</a> el diagnóstico del Pp en donde se corrobora lo antes mencionado.					



# Anexo I



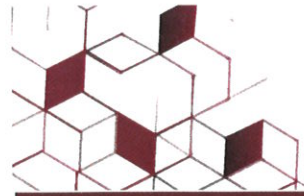
Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas

E171 Prestación gratuita de servicios (INSABI)  
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Subclasificación	Acción	Responsable
7	No están sistematizados los procedimientos de selección y entrega de componentes del Pp.	Sistematizar los procedimientos para selección y entrega de componentes del Pp.	Sistematizar los procedimientos para selección y entrega de componentes del Pp.	No	No	En cuanto a la selección de componentes, existe dentro del proceso de programación, que rige la Secretaría de Planeación y Finanzas, dos procedimientos establecidos: el 7.15.9 Procedimiento para la integración de la programación de metas e indicadores y el 7.15.10 Procedimiento para el alta, baja o modificación de metas e indicadores de programas presupuestarios, mismos que aparecen publicados en el Manual de Procedimientos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, págs. 2282-2300 y 7.15.10 Págs. 2301-2313. Se envía el manual al correo evaluacion@puebla.gob.mx Así también como se ha mencionado, el programa opera de acuerdo a lineamientos federales, que no han conformado padrones de beneficiarios, lo que se necesitaría para sistematizar la entrega de bienes y servicios. Sin embargo, a nivel nacional se cuenta con sistemas de estadística en los cuales se contabilizan los servicios como consultas otorgadas mediante la plataforma SIS-SINBA					
8	Al ser un programa nuevo, no cuenta con un padrón de beneficiarios.	Generar una base de datos o padrón de beneficiarios que esté sistematizada y permita la verificación de la población atendida y su constante actualización.	Generación de una base de datos o padrón de beneficiarios que esté sistematizada y permita la verificación de la población atendida y su constante actualización.	No	No	Para la implementación de una base de datos para el registro del padrón de beneficiarios se requiere la instrucción por parte de INSABI, la cual a la fecha no se ha recibido; tan pronto la Federación establezca un mecanismo de verificación (criterios, lineamientos, plataforma, etc.) de la población atendida se realizará la implementación del mismo. Se debe tomar en cuenta que el papel central del Estado es garantizar el acceso efectivo y gratuito a los servicios de salud a toda población abierta que demande la atención por lo que crear un padrón sería sesgar la atención.					



# Anexo I



Gobierno de Puebla  
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas

E171 Prestación gratuita de servicios (INSABI)  
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	Mejora esperada	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Subclasificación	Acción	Responsable
9	El componente 5 del Pp no hace alusión a bienes o servicios producidos por el Pp que ayuden a solucionar el problema planteado.	Revisar el componente 5 del Pp para que refleje el bien que recibe la población a través de ese recurso.	Revisión del componente 5 del Pp.	No	No	El componente 5 del Programa presupuestario, referente al indicador financiero "Porcentaje de recursos ejercidos respecto al ingreso de recursos de gastos catastróficos", ya no fue programado para el ejercicio 2022, por lo que se considera no procedente la recomendación. Esta información se puede corroborar en las Fichas Técnicas de Componente del PP E041, publicadas en la página PbR Puebla en la liga: <a href="http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/FICHA%20TECNICA%20FPC%202022%20do%20TRIMESTRE.pdf">http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/FICHA%20TECNICA%20FPC%202022%20do%20TRIMESTRE.pdf</a> ; págs. 603 a 610					
10	El área responsable del componente 4 del Pp es incorrecta, ya que aparece el nombre del indicador en lugar del nombre de alguna unidad operativa.	Corregir el área responsable del componente 4 del Pp.	Corregir el área responsable del componente 4 del Pp.	No	No	Para el ejercicio 2022, aparece correctamente el área responsable en el componente 4, lo cual se puede corroborar en la página de PbR Puebla, en la Liga: <a href="http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/FICHA%20TECNICA%20FPC%202022%20do%20TRIMESTRE.pdf">http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/FICHA%20TECNICA%20FPC%202022%20do%20TRIMESTRE.pdf</a> , en la Ficha Técnica de Componente, página 609. por lo que se considera atendida la recomendación.					
11	En la definición del Fin encontrada en la MIR se observa una incongruencia entre la primera parte que menciona a toda la población y después acota a la población menor de 5 años.	Se recomienda la revisión de la sintaxis de la definición del Fin en la MIR del Pp.	Corrección de la definición del Fin en la MIR del Pp.	No	No	Para el ejercicio 2022, en la definición del Fin ya no se menciona a la población menor de 5 años, lo cual se puede corroborar en la Ficha Técnica del Fin, publicada en la página de PbR Puebla, en la Liga: <a href="http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/FICHA%20TECNICA%20FPC%202022%20do%20TRIMESTRE.pdf">http://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/FICHA%20TECNICA%20FPC%202022%20do%20TRIMESTRE.pdf</a> , página 599. Se considera atendida la recomendación.					